



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 1388-2015-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 7 de diciembre de 2015**

**Visto**, el Expediente de Registro N° 0056714 de fecha 09 de Noviembre de 2015 presentado por el señor **HEBER NAVARRO AGUILAR**, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Art. 106° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece **Derecho de Petición Administrativa.**- 106.1.- *Cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, 106.2.- Este derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.*

Que, mediante el documento del visto, promovido por el señor **HEBER NAVARRO AGUILAR**, servidor municipal, por convenir a sus derechos laborales, en calidad de empleado nombrado de esta entidad municipal, indica que con fecha 19 de Agosto de 2015 ha obtenido el grado de Bachiller en ARQUITECTURA Y URBANISMO, otorgado por la "Universidad San Pedro de Chimbote", tal como lo acredita con copia fedatada del documento adjunto al presente, por lo que SOLICITA reconocimiento de Beneficio por Profesionalización conforme lo establece el Pacto Colectivo del año 2004, 2007 y 2008 suscritos con el SITRAMUNP, al haber obtenido el grado de Bachiller en Derecho y Ciencia Política.

Que, el artículo 43° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece lo siguiente: **Artículo 43.- La convención colectiva de trabajo tiene las características siguientes:**  
· *Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no podrán contener disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador*  
· *Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior; o, si no la hubiera, desde la fecha de presentación del pliego, excepto las estipulaciones para las que señale plazo distinto que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción.*  
· *Rige durante el período que acuerden las partes. A falta de acuerdo, su duración es de un (1) año.*  
· *Continúa rigiendo mientras no sea modificado por una Convención Colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial.*

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Remuneraciones emite el Informe N° 147-2015-ATJ-UR-OPER/MPP de fecha 13 de Noviembre de 2015, indica que los montos correspondientes tanto a la Bonificación por Profesionalización Universitaria de S/.100.00 nuevos soles convenida en el Pacto Colectivo del 2004, y el incremento adicional del 5% convenida en el Pacto Colectivo 2007 – 2008; es por S/.125.78 nuevos soles, corresponde otorgarle al servidor en mención al haber obtenido el grado como se detalla:

<b>HEBER NAVARRO AGUILAR</b>	Empleado Nombrado
CONDICION LABORAL	Bachiller en Arquitectura y Urbanismo
GRADO OBTENIDO	Universidad "San Pedro de Chimbote"
UNIVERSIDAD	19/082015
FECHA EXPEDICION GRADO	



Por lo tanto, a partir del mes de Diciembre 2015 debe considerarse en la Planilla Única de Pagos en el **rubro 195** la bonificación por grado académico ascendente a S/.100.00 nuevos soles y el **rubro 752** el incremento selectivo adicional de S/.125.78 (5%) nuevos soles por profesional

**LIQUIDACION POR GRADO ACADEMICO E INCEDEC. 5% PROFES. PACTO COLECTIVO**  
 DNI : 02632017 NOMBRE : HEBER NAVARRO AGUILAR  
 CATEG. : Tec. "C" COND. LAB. : EMPLEADO NOMBRADO

REMUNERACION TOTAL PERCIBIDA				REMUNERACION QUE DEBIO PERCIBIR					
AÑO 2015	REMUN	BONF. PROF.	INC.5 %	REMUN. TOTAL	REMUN.	BONF. PROF.	INC.5% Pacto 2007	REM.TOTAL	DIF.PAGO
Agost. 12 días	1,006.20			1,006.20	1,006.20	39.96	50.31	1,096.47	90.27
Septiembre	2,515.56			2,515.56	2,515.56	100.00	125.78	2,741.34	225.78
Octubre	2,515.56			2,515.56	2,515.56	100.00	125.78	2,741.34	225.78
Noviembre	2,515.56			2,515.56	2,515.56	100.00	125.78	2,741.34	225.78
	8,552.88			8,552.88	8,552.88	339.96	427.64	9,320.48	767.60

PRIMA 99.25  
 TOTAL NETO 668.35

S.P.P.	REMUN ASEG.	FONDO	COMIS. VARIABLE	SEGURO 1.33 %	TOTAL	APORTE PATRONAL 9%
PRIMA	767.60	76.76	12.28	10.21	99.25	69.08

**NOTA:** En el mes de Diciembre 2015 se debe incluir en planilla de pago los siguientes rubros previa modificación del PAP

RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE
195	Bonif. Especial Grado Académico Universitario	100.00
752	Incremento Pacto Colectivo 2007 5%	125.78

Que, la Oficina de Personal, mediante Informe N° 1906-2015-OPER/MPP de fecha 18/11/2015, señala, que según lo convenido bilateralmente y mediante los Pactos Colectivos del 2004 y del 2007 – 2008 suscritos con el SITRAMUNP, se ha convenido otorgar los beneficios por profesionalización universitaria, a los servidores como se detalla:

**I.- BONIFICACION POR PROFESIONALIZACION UNIVERSITARIA DE S/.100.00 NUEVOS SOLES MENSUALES.**  
 En el acuerdo correspondiente al pedido N° 9 del Pacto Colectivo 2004-SITRAMUNP-MPP suscrito con el SITRAMUNP y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1500-2004-A/MPP se convino "Conceder una bonificación por profesionalización universitaria de S/.100.00 nuevos soles mensuales, a los servidores empleados que acrediten el grado o título universitario".

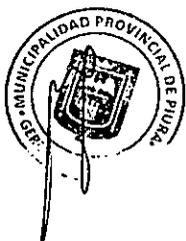
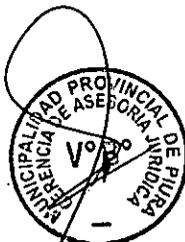
Este acuerdo exige el cumplimiento de 2 requisitos indispensables para constituirse en beneficiario:

- 1.- La condición de ser empleado de la Municipalidad Provincial de Piura (deduciéndose que alcanza a todos los trabajadores de esta Municipalidad que tengan esa condición Funcionarios, Empleados Nombrados y Empleados Contratados).
- 2.- Segundo requisito indispensable, tener el grado académico de nivel Universitario, Asimismo señala:

**II INCREMENTO ADICIONAL DEL 5% A LOS PROFESIONALES:**

En el Pacto Colectivo 2007 – 2008 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2008 se acordó otorgar un incremento adicional del 5% a los trabajadores empleados profesionales y a los que desempeñen funciones de Jefe de División o Jefe de Unidad.

Que, así mismo dentro de lo actuado la Oficina de Personal a través de la Unidad de Procesos Técnicos, indica en el Informe N° 2368-2015-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 10/11/2015, el recurrente ingreso a laborar a esta entidad el 11/08/1986, actualmente tiene la condición laboral de empleado nombrado, régimen laboral D. Leg. 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, cargo Dibujante, dentro de la sustentatoria anexada, se aprecia fotocopia fedatada de su grado de Bachiller en Arquitectura y Urbanismo, que le ha conferido la "Universidad San Pedro de Chimbote", con fecha 19 de Agosto de 2015; cumpliendo así con la totalidad de requisitos exigidos en el Pacto Bilateral, además teniendo en cuenta que el pacto colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron y obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes sean aplicables la Municipalidad Provincial de Piura debe cumplir con lo acordado en dichos acuerdos otorgándole la Bonificación por Profesionalización Universitaria (S/.100.00 nuevos soles); En consecuencia dicha Oficina de Personal, recomienda remitir lo actuado a la Oficina de Secretaría General a fin de que formalice el Acto Administrativo via Resolución de Alcaldía que disponga:



1. Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor municipal Sr. **HEBER NAVARRO AGUILAR**, en consecuencia, reconózcasele los derechos solicitados a partir de la fecha de expedición de su grado académico, es decir a partir del 19 de Agosto de 2015.

2. **AUTORIZAR** a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, se incluya en su estructura remunerativa los siguientes conceptos:

**RUBRO 195**, cuyo concepto es de Bonificación Especial Grado Académico Universitario = S/.100.00 nuevos soles  
**RUBRO 752**, cuyo concepto es Incremento Pacto Colectivo 2007 - 5% = S/.125.78 nuevos soles.

3. Se le **RECONOZCA** el reintegro del presente ejercicio 2015; de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	Importe bruto	Dctos.	Liquido	Aport. Patronal
REINTEGRO Agosto 12 días a Nov.2015	S/.767.60	S/.99.25	S/.668.35	S/.69.08

4. **DISPONER** a la Unidad de Remuneraciones **ACTUALIZAR** a partir del mes de Octubre del 2015 en la Planilla mensual, en el **Rubro 195 BONIFICACION ESPECIAL GRADO ACADEMICO UNIVERSITARIO**, el importe bruto de S/.100.00 nuevos soles en forma mensual, y en el **Rubro 752, INCREMENTO PACTO COLECTIVO 2007 5% PROFESIONALES**, el importe de S/.125.78 nuevos soles en forma mensual, debiendo para tal efecto la Unidad de Remuneraciones modificar el Presupuesto Analítico de Personal 2015.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 2114-2015-GAJ/MPP de fecha 25 de Noviembre de 2015, señala, que teniendo en cuenta que el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado establece que el *Estado reconoce y fomenta los derechos de sindicalización y negociación colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de los conflictos laborales y que la Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado*, y habiendo acreditado el recurrente su pedido con el grado académico, corresponde otorgarle dicha bonificación establecida en el convenio colectivo, en tal sentido y atendiendo a la doble naturaleza de los Convenios Colectivos, contractual y normativa, donde las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos, siempre y cuando no sea contrario a norma legal de carácter imperativo, para tal efecto se debe emitir la Resolución de Alcaldía.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 27 de Noviembre de 2015 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor municipal señor **HEBER NAVARRO AGUILAR** - Empleado Nombrado, en su solicitud de registro N° 0056714 de fecha 19 de Noviembre de 2015; **EN CONSECUENCIA: RECONOCER y OTORGAR la BONIFICACION POR PROFESIONALIZACION UNIVERSITARIA** convenida en el Pacto Colectivo 2004 - SITRAMUNP-MPP; así como el **INCREMENTO ADICIONAL DEL 5%** otorgada a los profesionales, convenida en el Pacto Colectivo 2007 - 2008 - SITRAMUNP - MPP, a partir de la fecha de expedición de su grado académico, es decir a partir del 19 de Agosto de 2015 conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, incluya en la estructura remunerativa del servidor municipal Sr. **HEBER NAVARRO AGUILAR**, los siguientes Rubros:

**RUBRO 195**, cuyo concepto es "Bonificación Especial Grado Académico Universitario = S/. 100.00 y  
**RUBRO 752**, cuyo concepto es Incremento Pacto Colectivo 2007 - 5% = S/.125.78 nuevos soles.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** la liquidación por Grado Académico e Incedenc. 5% Pacto Colectivo, elaborada por la Unidad de Remuneraciones a favor del señor **HEBER NAVARRO AGUILAR** - Servidor Nombrado, en consecuencia, Se le **RECONOZCA** el reintegro del presente ejercicio 2015; de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	IMPORTE BRUTO	DCTOS	LIQUIDO	APORTE PATRONAL
REINTEGRO Agosto 12 días a Nov.2015	S/.767.60	S/.99.25	S/.668.35	S/.69.08

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, a ejecutar las acciones administrativas necesarias, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, a fin de atender lo señalado en el Artículo Precedente de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al interesado y **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE

